

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 3 DE MARZO DE 1955

Nº 12,898

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 67 de 31 de Octubre de 1955, por la cual se honra una memoria.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 254 de 2 de Diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 1932 de 3 de Mayo de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 273, 274, 275 y 276 de 2 de Julio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 247 de 2 de Julio de 1954, por el cual se corrige un Decreto.

Decreto Nº 259 de 2 de Julio de 1954, por el cual se hace unos ascensos.

Secretaria del Ministerio

Resuelto Nº 8 de 12 de Enero de 1955, por el cual se confiere una autorización.

Resuelto Nº 6 de 17 de Enero de 1955, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4992 de 30 de Marzo de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 4993 de 30 de Marzo y 4994 de 18 de Abril de 1954, por el cual se reconocen sueldos en concepto de vacaciones y previosos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 349 de 20 de Julio de 1954, por el cual se crea un puesto.

Decreto Nº 350 de 20 de Julio de 1954, por el cual se corrige un nombramiento.

Decreto Nº 351 de 20 de Julio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

HONRASE UNA MEMORIA

LEY NUMERO 67

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1955)

Sobre honores al General Victoriano Lorenzo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Ordenase la colocación de un busto fundido en bronce, en honor del General Victoriano Lorenzo, preclaro hijo de la Provincia de Coclé, prominente patriota y esforzado luchador por la libertad y reivindicación del credo liberal. El busto será colocado en el lugar donde este aguerido militar fue fusilado y exhibirá en su pedestal una placa que contenga la siguiente leyenda: "Aquí fue fusilado este gran forjador y defensor de la soberanía nacional".

Artículo 2º Vótase la suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00) los que serán incluidos en el Presupuesto de la actual vigencia económica, para dar cumplimiento a la presente Ley que comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete dias del mes de octubre de mil novecientos cinco.

El Presidente

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El-Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 254

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Wilhem Gloger, Cónsul ad honorem de Panamá en Viena, Austria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1932

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1932.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El señor Camilo Quintela Albán, domiciliado en esta ciudad solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****ADMINISTRACION****OFICINA:**Ave. 8ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-58
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

En apoyo de su solicitud, el señor Quintela Albán ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Quintela Albán nació en Villadequinte, Provincia de Lugo España;
- b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35429, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;
- c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y
- d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:
"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:
1º Las personas nacidas en territorio español.
2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza.
4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.—Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931:—Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

- c) Los nacionales por nacimiento de España

o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Quintela Albán para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Camilo Quintela Albán.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 273**

(DE 2 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Didia Barranco de Lunz, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Educación Física, en reemplazo de Hilda Cornejo H., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 274

(DE 2 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, las siguientes personas:

Rodrigo Anguizola, Rubén E. Vanegas T., Elvia Vallejos R.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Carmen Cisneros, Dolores Pardo, Ana Esther Castillo, Selma J. Bermúdez G., Rosa Méndez de

Villarreal, Celza Elena de Cid, Dilma E. Chen, Luis Armando Lasso.

Artículo tercero: Nómbrase a Manuela Alvarado P., Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría en propiedad.

Artículo cuarto: Nómbrase a Edilma Escobar, Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 275

(DE 2 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Teodolinda Rodríguez, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Leticia P. de López, Nivia I. Castillo, Justa Vásquez, Nelly C. de Chavarría, Nely I. Barrios.

Artículo tercero: Nómbrase a Angélica A. de Arosemena, Maestra de Economía Doméstica de 2ª Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 276

(DE 2 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra un Director de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Arosemena B., Director de 4ª Categoría en la escuela de Villalobos, Provincia Escolar de Panamá, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 277

(DE 2 DE JULIO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto N° 101 de 30 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 101 de 30 de Abril de 1954, por el cual se nombró a Melida de los Santos González, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en el sentido de que sea nombrada Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría que es la categoría que le corresponde por no poseer título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 280

(DE 2 DE JULIO DE 1954)

por el cual se asciende de Categoría a unos Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende a Elvia E. Ruiz S., Maestra de Grado en la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera, de la 1ª Categoría, a la Categoría Especial, por haber obtenido su Diploma de Bachiller Of Arts en Texas.

Artículo segundo: Se asciende a Carmen C. de Ocaña, Maestra de Inglés en el Centro Escolar Antonio José de Sucre de la 2ª a la 1ª Categoría, que es la categoría que le corresponde de acuerdo con su título.

Artículo tercero: Se asciende a Emelanea E. Fajardo, Maestra de Grado en la escuela de Otoque Oriente, Provincia Escolar de Panamá, de la 4ª Categoría, por haber obtenido su título de Maestra de Enseñanza Primaria.

Artículo cuarto: Se asciende de la 4ª a la 3ª Categoría, a los siguientes Maestros de Enseñanza Primaria, así:

Gerardo Jaramillo, maestro en la escuela de Cabaña, Provincia Escolar de Coclé, por haber cumplido más de 20 años de servicio en el Ramo de Educación.

Esther María Tello de Yangüez, maestra en la escuela de Pedregal, Provincia Escolar de Chiriquí, por haber cumplido más de 20 años de servicio en el Ramo de Educación.

Catalina R. de Gómez, maestra en la escuela de Aguacatal, Provincia Escolar de Veraguas, por haber cumplido más de 20 años de servicio en el Ramo de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 272.—Panamá, 4 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Herrera

Domitila González, de la escuela de El Cedro, a la escuela de Entradero de Angulo, escuela que se crea.

Andrea Mitre G., de la escuela de Rincón Santo, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de El Cedro, en reemplazo de Domitila González quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 273.—Panamá, 4 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los señores Federico Carcheri y René Silva, Profesores regulares de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" y en el Colegio "Abel Bravo", han solicitado por mutuo consentimiento el traslado de sus respectivas cátedras,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Primero: Profesor Federico Carcheri: de una cátedra regular de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma cátedra en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de René Silva.

Segundo: Profesor René Silva: de una cátedra regular de Dibujo en el Colegio "Abel Bravo", a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Federico Carcheri.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 274.—Panamá, 4 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Leonor Súccari, Aseadora de 3ª Categoría del Colegio "Félix Olivares C.", para aceptar otra posición;

Nivia Stella Jiménez S., Maestra de Grado de la Escuela El Valle, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, porque aspira a una posición permanente;

Berta H. de Meneses, Maestra de Grado de la Escuela Guzmán, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé por motivos de salud;

Adelina P. de Méndez, Maestra de Grado del Centro Escolar "Antonio José Sucre", Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Dolores Pardo G., Maestra de Grado de la Escuela La Estrella, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud;

Coralía C. de Burgos, Maestra de Grado de la Escuela República de Honduras, Municipio y Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 8.—Panamá, 12 de Enero de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que Claudia J. de Bóiz y Guillermo R. Morales, maestros graduados que prestan servicios en la ciudad de Colón, han solicitado al Ministerio permiso para reunir un grupo de niños de edad escolar, durante las vacaciones, con el fin de desarrollar un plan de actividades que fue ya sometido a la consideración y aprobación del Ministerio;

2º Que es conveniente para el desarrollo de la educación ensayar nuevas actividades educativas que contribuyan a mantener al niño alejado de peligros tanto físicos como morales du-

rante los meses de vacaciones y ver si dan resultados provechosos;

RESUELVE:

Artículo primero: Autorízase a los Maestros Claudia J. de Béliz y Guillermo R. Morales para que realicen durante verano a manera de ensayo, el plan de actividades que se proponen, siempre y cuando que se sometan a la siguiente reglamentación general:

a) Antes de efectuar excursión alguna fuera de la ciudad de Colón deben tener el permiso escrito de los padres o tutor de cada uno de los niños que vaya a la excursión;

b) No podrá dedicarse bajo ningún concepto, más del veinticinco por ciento (25%) del total del tiempo disponible a hacer repases de cursos académicos ni a labores de clase en general;

c) Las actividades principales del grupo serán: juegos organizados, rondas, cantos y coros, formación de orquestas rítmicas, dramatizaciones, cantos y bailes folklóricos y otras actividades al aire libre que contribuyan a mantener la salud del niño a formar su carácter y despertar su iniciativa y su imaginación creadora.

Artículo segundo: Concédese el uso de los salones de la Escuela República del Paraguay para el desarrollo de estas actividades. La Inspección Provincial de Colón determinarán cuales salones pueden usarse.

Artículo tercero: La Dirección de Educación Particular queda encargada de la vigilancia e inspección y dirección de esas actividades y podrá ordenar su suspensión en caso de comprobar que no están cumpliendo las normas generales establecidas en este Resuelto.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 9.—Panamá, 17 de Enero de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República.

RESUELVE:

Artículo único: Concédese licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 631, de 20 de junio de 1952, a las siguientes personas, así:

Ramón González, maestro de grado en la escuela Las Paredes, Municipio de Ocu, Provincia Escolar de Herrera, cuarenta y ocho (48) días a partir del 12 de diciembre de 1954;

Rafaela R. de Fuentes, maestra de grado en la escuela Las Ollas Abajo, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, veinticinco (25) días a partir del 4 de enero de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4092

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4092.—Panamá, 30 de Marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ana E. Ramos M., Portera de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le conceda quince (15) días de Licencia por Enfermedad a que tiene derecho según consta en el Certificado Médico expedido por el Dr. Carlos Donderis.

Esta licencia es efectiva a partir del 16 de los corrientes.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Ramos, la licencia que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES Y PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 4093

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4093.—Panamá, 30 de Marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Núñez A., Oficial de 6ª Categoría en el Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 1º de Enero de 1953 hasta el 30 de Noviembre del mismo año.

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Núñez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en

los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 4094

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4094.—Panamá, 1º de Abril de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio Polo, Vacunador de 2ª Categoría, al servicio de Divulgación Agrícola en Chitré, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 1º de Enero de 1953 hasta el 30 de Noviembre del mismo año.

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Polo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Teixeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN PUESTO

DECRETO NUMERO 349

(DE 20 DE JULIO DE 1954)

por el cual se crea un puesto en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente puesto en el Hospital Psiquiátrico Nacional:

Una Enfermera de 3ª Categoría, B/. 100.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 350

(DE 20 DE JULIO DE 1954)

por el cual se corrige un nombramiento hecho en el Decreto N° 98 del 1º de Enero de 1953, en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en Ofelina Escartín, como Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, se refiere a Ofelina Escartín de Castillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1954.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 351

(DE 20 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospitales Provinciales

Felicia Rodríguez, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital José D. Obaldía, en reemplazo de Claudia Barria, a partir del 16 de junio de 1954.

Blas Quiel, Practicante de 5ª Categoría al servicio del Hospital José D. Obaldía, en reemplazo de Alejandro Araúz, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de julio de 1954.

Victor Atencio, Practicante de 6ª Categoría en reemplazo de Blas Quiel, al servicio del Hospital José D. Obaldía, a partir del 16 de julio de 1954.

Evaristo Chacón, Practicante de 5ª Categoría al servicio del Hospital José D. Obaldía, en reemplazo de Mario Silvera, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de julio de 1954.

Victor Manuel Cedeño, Practicante de 6ª Categoría al servicio del Hospital José D. Obaldía, en reemplazo de Evaristo Chacón, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir de 16 de julio de 1954.

Hospital Nicolás A. Solano

José Ureña, Artesano Subalterno de 1ª Categoría en reemplazo de Máximo Saavedra C., cuyo nombramiento se declara insubsistente a partir del 16 de julio de 1954.

Eric Escala, Artesano de 2ª Categoría en reemplazo de Faustino Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de julio de 1954.

Hospital Psiquiátrico Nacional

Mercedes Chong, Enfermera de 3ª Categoría para llenar vacante, a partir del 1º de julio de 1954.

Unidades Sanitarias

Ezequiel Valdés, Médico Interno de 4ª Categoría, durante dos (2) meses, al servicio de la Unidad Sanitaria Mixta del Chorrillo, en reemplazo del Dr. Carlos M. Sosa quien está de vacaciones a partir del 16 de julio de 1954, y se imputa a los Fondos Municipales.

Astevia E. Cleghorn, Enfermera de 3ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Chitré, en reemplazo de Yolanda Maiolini quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 16 de julio de 1954.

Eduardo Tapia V., Portero de la Unidad Sanitaria de Aguadulce, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones de Graciela Nieto, a partir del 1º de julio de 1954.

Clínica Escolar Manuel José Hurtado

Florencia C. de Carrera, Auxiliar de Enfermería de 3ª Categoría, en reemplazo de Delia Cerrud, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por José M. Rodaniche contra Jorge E. Dorado, por medio de resolución de fecha veintitres de Marzo entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1 Prensa marca Chaler & Price N° K-51.072	B/240.00
1 Prensa marca Chaler & Price N° 8.048	200.00
1 Guillotina marca "Advatorce"	150.00
3 Chivaletes con tipos	140.00
1 Estante de caoba	60.00
Total	B/790.00

*Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas

y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B/790.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento.

Panamá, 24 de Febrero de 1956.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,

P. A. Alzola.

L. 1.279

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Duard Denis Bradshaw, mayor de edad, norteamericano, casado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Iva Maria Sáenz de Bradshaw, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1.106

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 179

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Brunilda M. de Rosas, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Pueblo Nuevo, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 18 hts. 4.640 m2 (dieciocho hectáreas con cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Avelino Rosas.

Sur: Tierra nacional y quebrada sin nombre.

Este: Camino de Pueblo Nuevo a La Chorrera.

Oeste: Camino Real de Pueblo Nuevo a Mendoza.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medin.

L. 964

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Jerónima Sofía Alonso, representada legalmente por su padre Gavino Alonso, solicita a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Cañazas, corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 7 hts. 1.400 m2 (siete hectáreas con mil cuatrocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales e Hipólito Morán, escuela de Cañazas y camino de Trinidad a Camito.

Sur: Camino de Caimito a Quebrada Grande.
Este: Tierras de la escuela de Cañazas, camino de Trinidad a Caimito y parte del Camino de Caimito a Quebrada Grande.

Oeste: Gavino Alonso y Camino de Trinidad a Caimito.
En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Mediano.

L. 960.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Alfredo Méndez López, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Febrero veinte de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de Alfredo Méndez López, desde el 16 de Enero de 1956;

b) Que son legatarios su esposa Lilia O'Byrne de Méndez, y sus hijos Sergio Antonio y Adolfo Enrique Méndez Joly.

Téngase como albacea a Lilia O'Byrne de Méndez.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio los que crean tener algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Dr. Alfonso Corfe García, como apoderado de la peticionaria, en los términos del mandato conferido.

Anótese y notifíquese. (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Srio."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte (20) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que los que crean tener derechos en esta sucesión, lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días.

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

El Secretario,

L. 994

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel Severino, mayor de edad, panameño, casado, industrial, portador de la cédula de identidad personal número 47-24969, en su carácter de Presidente y representante legal de la Cia. Municipal de Electricidad, S. A., y por medio de su apoderado especial el Lic. Olmedo A. Rosas, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 47-48400, con oficinas en la Calle J. B. Sosa número 5 de esta ciudad, ha solicitado la nulidad del cheque número 62 de 31 de Enero de 1953 expedido por la Cia. Municipal de Electricidad, S. A., contra el Banco Nacional de Panamá y a favor del Tesoro Nacional, certificado bajo el número 17888 por el citado banco y por la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por el término de Ley a fin de que los que se consideren interesados en dicho título o documento comparezcan al despacho a hacer valer sus derechos.

Panamá, veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez, Primer Suplente,

TEODORO VILLARRUE.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1626

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio emplaza a Luis Alejandro Jiménez, varón, mayor de edad, y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio especial de división de bien común que en su contra ha interpuesto la Compañía Municipal de Electricidad.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez, Primer Suplente,

TEODORO VILLARRUE.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1276

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito Gobernador de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Yo Casimiro Martín V. abogado en ejercicio, panameño, mayor de edad, y cedula No 26-2570, en memorial de fecha 18 del presente mes de Junio de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Gabriela Tejedor Vega, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, agricultora, vecina del Distrito de Océ, sin cédula pero solicitada, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Los Lactos de La Chorrera", ubicada en jurisdicción del Distrito de Océ, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con mil setecientos veinte metros cuadrados (14 hts. 1.720 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Terreno libre, camino de las pozas a Juan Gómez y terreno de la familia de Las Vegas; Sur, vivienda de Mariano Atencio Tejedor y camino de La Chorrera a Negrito; Este, terreno de la Familia Vega y quebrada La Chorrera; Oeste, terreno libre, camino de las dos Bocas y Negrito a la vivienda de Mariano Atencio Tejedor. Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 21 de Junio de 1954.

El Gobernador Adm. Provincia de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Ochoa Villarreol.

L. 31.223

(Segunda publicación)